

arica, ¿un norte para los arquitectos?

IV CONVENCION NACIONAL, UN TORNEO QUE TRASCIENDE

- ESTRUCTURA MAS EFICIENTE PARA EL C.A.CH.
- UN ARQUITECTO ADECUADO PARA LAS NUEVAS DEMANDAS DEL MEDIO.
- ARANCELES CADUCOS
- RECURSOS PARA UNA INSTITUCION SIN FONDOS.

Una de las comisiones delibera.



ECOS

Dos Presidentes de Colegios Profesionales hermanos: Ecuador y Perú; Hamilton (Vivienda y Urbanismo) y Pérez Zujovic (Obras Públicas), Ministros de Estado; Héctor Valdés, Vicepresidente de CORVI; los tres Decanos de las Facultades de Arquitectura: Galván, Larraín G. M. y Bresciani y 130 arquitectos provenientes de las más diversas regiones del país, respondieron a la convocatoria del CACH para celebrar la IV Convención Nacional de Arquitectos efectuada en Arica entre el 29 de abril y el 4 de mayo del año en curso.

El número y representatividad de los participantes, avalan el éxito de la reunión, amén de la riqueza de sus deliberaciones. Pero, más aún, conviene destacar el eco despertado entre el ciudadano común, que se sintió interpretado en muchos de sus anhelos. ARICA ha sido escenario, últimamente, de muchos Congresos profesionales, que disfrutaron a puertas cerradas, de la cálida hospitalidad nortina, sin extender sus debates a los dramáticos conflictos que afectan a la región. La IV C.N.A., en cambio, incluyó en su temario el análisis de los planes urbanísticos y habitacionales previstos para la zona e hizo público este análisis mediante una exposición levantada en el Parque Ibáñez, que noche a noche atrajo muchedumbres ávidas de conocer y comentar el futuro de su ciudad. Baste señalar que desaparecieron todos los accesorios de las maquetas, (árboles, vehículos, etc.), en virtud de la gran afluencia de público. "Bien hicimos en subvencionar el torneo", comentaron Carlos Vildósola, el Gobernador y la Junta de Adelanto de Arica, expresando la satisfacción que experimentaban por la trascendencia de los debates.

En resumen, un certamen ágil y vivo, muy saludable para un gremio normalmente ausente para la opinión pública y que inaugura un nuevo estilo de trabajo que habrá de proseguir.

EL ARQUITECTO 1967

La definición de los actos y servicios propios del Arquitecto, estipulada en la Ley 7.211 (promulgada en 1942), resulta hoy incompleta y anacrónica, particularmente en las materias



JEDLICKI, el timonel, atisba risueño el porvenir.



MORALES MACHIAVELO. Decano (Presidente) del Colegio de Arquitectos del Perú: soluciones comunes a problemas comunes.



UNA Exposición concurrida. El ciudadano común se pronuncia sobre el futuro de la región.

de urbanismo y planificación. (... "proyectar, dirigir y fiscalizar los trabajos de urbanización que se relacionen con la estética de las poblaciones": Art. 12). Lo mismo ocurre con las labores previas al proyecto mismo: estudios pre-inversionales, de factibilidad o programación de obras, materias simplemente ignoradas. Por otra parte, la naturaleza de la sociedad en que vivimos actualmente, junto a las exigencias que se derivan de su constante crecimiento y cambio han modificado cualitativamente el concepto y las modalidades de la actividad profesional.

La complejidad del nuevo campo de acción, requiere un profesional adecuado al trabajo en equipo con otras disciplinas, muchas de las cuales eran inexistentes hace 25 años y hoy juegan un rol decisivo en la determinación del Habitat humano. Mal podía, en consecuencia la Ley regir los cauces de la acción del arquitecto laborando en conjunto con otros profesionales.

No menos grave y anticuada es la disposición del Artículo 13 que proscribió al arquitecto la posibilidad de ser proyectista y contratista a la vez, en obras de un mismo propietario, cláusula que ha retardado en muchos años el trabajo mancomunado del arquitecto con las empresas constructoras e industrias del ramo en la búsqueda de un diseño industrial o en la racionalización de las materias propias del campo de la construcción.

En este punto la IV C.N.A. avanzó varias ideas definiendo las funciones específicas de los arquitectos en la siguiente forma:

- * La programación, diseño y construcción (dirección, fiscalización y ejecución) de edificios de diferente tipo.
- * La programación, diseño y construcción de los ambientes urbanos (la ciudad y sus partes).
- * La programación, diseño y realización del acondicionamiento de los espacios no urbanos (la región, el paisaje en general o en sectores determinados).
- * La participación en procesos industriales relacionados con la construcción.

* La participación en las decisiones y en la administración de los procesos que tengan relación con los puntos anteriores, en el carácter de ejecutivo, político, administrativo, asesor, consultor, árbitro, funcionario, etc.

* La programación, diseño y ejecución de los equipos necesarios para la instrumentación de las obras definidas en los tres primeros puntos.

El acuerdo establece que en el desarrollo de las actividades mencionadas, el arquitecto puede, y en algunos casos debe, integrar equipos interdisciplinarios.

Otro acuerdo de importancia en esta materia es el que establece la separación entre la labor **proyectista y directora** de la obra —como un todo—, de la labor netamente **fiscalizadora**, estipulando que esta fiscalización recaiga en otro arquitecto, si el proyectista se desempeña además como contratista de la misma obra, sea asociado o vinculado económicamente al empresario, constructor o industrial.

Cabe señalar, así mismo, el acuerdo que repara la injusticia de la Ley actual en orden a imputar al arquitecto director de una obra, toda responsabilidad legal. El acuerdo establece que la Ley deberá especificar el grado de responsabilidad y propiedad intelectual de sus colegiados, ante sus obras, separando claramente aquella que es propia de los constructores y de los autores de proyectos de especialidad.

UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MAS EFICIENTE Y DEMOCRATICA

La actual Ley orgánica que rige la actividad de los arquitectos adolece de serios reparos en este aspecto. Digamos, como dato ilustrativo, que 4 de 10 miembros del Consejo General deben ser elegidos entre no más de 70 personas que desempeñan cargos docentes en las Universidades mientras que los 6 restantes son designados entre 1.000 colegiados con más de cinco años de ejercicio profesional.

La VI C.N.A. aprobó una estructura radicalmente distinta a la actual. Se acuerda crear las Asociaciones de Arquitectos por especialidades a objeto de que, mediante su actividad permanente, puedan desarrollarse los estudios e investigaciones tendientes a promover el perfeccionamiento profesional en cada área de acción. Cada arquitecto colegiado, deberá estar inscrito en una o más de las mencionadas Asociaciones, sin que esta condición menoscabe el libre ejercicio profesional en todas las áreas de la actividad. Este acuerdo resuelve la actual ausencia de cauce para que el arquitecto, una vez egresado de la Universidad, prosiga su formación en acuerdo con el continuo desarrollo de la técnica.

Las Delegaciones Provinciales adoptan el carácter de Consejos Regionales para que la efectiva agrupación de los arquitectos, por localidad, pueda promover el análisis de los problemas de interés local y además, para lograr que se proyecten al ámbito regional las grandes líneas de la política nacional del gremio. Los Consejos Regionales gozarán de la máxima autoridad y autonomía para resolver sus propios problemas (dejarán de ser los menores de edad apenas "delegados"), y estarán constituidos por todos los arquitectos residentes de la zona, siendo esta participación obligatoria para el ejercicio de la profesión.

Ambos organismos, Consejos Regionales y Asociaciones de Especialidad, serán los que designen el Consejo Nacional, el cual será responsable de elaborar una política nacional, producto de los estudios y aspiraciones de los organismos de base.

La representación de Consejos Regionales y Asociaciones de Especialidad en el C.N., será proporcional al número de sus integrantes.

Por último, el C.N. designará, entre sus miembros, un Directorio Ejecutivo que tendrá por misión llevar a la práctica sus acuerdos y velar por el correcto funcionamiento de todos los organismos.



Bajo el alero protector de la U. Nortina, los Arquitectos acordaron substanciales modificaciones a su ley orgánica.



Las autoridades pisan terreno firme.

PAUTAS PARA UN NUEVO ARANCEL

La Convención conoció y dio su aprobación, en líneas generales, a un acucioso estudio para un nuevo Arancel, elaborado después de largas sesiones por una Comisión que funcionó el año pasado. Este Arancel es, desde luego, compatible con la diversidad de roles que desempeña actualmente el arquitecto y modifica a fondo el que rige hoy.

Se caracteriza por lo siguiente:

- * incorpora 8 nuevas categorías de ejercicio profesional;
- * desglosa las labores del arquitecto, a fin de permitir la cancelación fraccionada e integral de los honorarios;
- * establece la diferencia —ya enunciada más arriba— entre la fiscalización y la dirección de una obra;
- * estipula la individualización de la labor del arquitecto en lo que concierne a la confección del anteproyecto, del proyecto definitivo y de la dirección de la obra.

Modifica, además, conceptos básicos sobre:

- * facultad del arquitecto para dirigir, construir y fiscalizar sus propias obras;
- * regulación de las relaciones entre arquitecto y propietario, rigiendo estas relaciones por las normas del Contrato de Arrendamiento de Servicios y complementariamente por las normas de Mandato, protegiendo así, la situación del profesional en el caso de rescisión unilateral del Contrato por parte del propietario.

OXIGENO

Sabido es lo insignificante de los recursos económicos con que cuenta el CACH. Teniendo presente esta situación, la VI C.N.A. recomendó la aprobación del siguiente gravamen:

"Toda obra de construcción, proyectada por arquitectos en organismos fiscales, semifiscales, de entidades autónomas y municipales, que se ejecutan mediante el sistema de propuestas o cualquier tipo de licitación, deberá contemplar un gravamen equivalente al 0,5 por mil del monto del presupuesto. Esta suma deberá consignarse a nombre del Colegio de Arquitectos en el momento de firmar el contrato de licitación".

Varios son los acápites que debatió la IV C.N.A. y que no mencionamos en estas páginas. En todo caso, no dudamos de que las ideas aquí acordadas se traducirán en un alto beneficio para el gremio y para la sociedad en su conjunto, si es que, en definitiva, ellas configuran una nueva Ley Orgánica para los arquitectos de Chile. No queremos dejar sentada la tesis de que todo lo que establece la Ley actual está malo. Por el contrario, valorizamos en alto grado las ventajas que trajo su dictación hace un cuarto de siglo, y si ahora aspiramos a un nuevo código rector no es para perder lo que ya tenemos, sino para adecuarlo a las nuevas demandas del medio.

